



Rad: 00425-2016-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica., promovido por la sociedad Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en contra de los Herederos Indeterminados de José Vicente Daza Rico y Otros, informándole la necesidad de ejercer control de legalidad sobre el auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual aprobó las costas dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2023


BEATRIZ DÍAZGRANADOS CORVACHO
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, advierte el juzgado la existencia de una irregularidad que amerita la intervención del juzgado con fundamento en el artículo 132 del C. G. del P.

Sea lo primero señalar que, en auto del 20 de abril de 2023, proferido por la H. Sala Sexta Civil – Familia del Tribunal Superior de esta ciudad se condenó en costas a la parte recurrente, estableciéndose las agencias en derecho, en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

No obstante lo anterior, mediante auto del 23 de mayo de 2023, se liquidaron por secretaría las agencias en derecho por la suma de \$1.300.606,00, mismas que fueron aprobadas por el juzgado, sin considerar que ello no correspondía a lo establecido por el gobierno nacional para la vigencia 2023, esto es (1.160.000.00).

Estando así las cosas, entrará el juzgado a ejercer control de legalidad sobre el auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por secretaría, dejándolo sin efecto, quedando de la siguiente manera:



LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho		\$	1.160.000,00
AutoSegunda Instancia de 20 de abril de 2023			
TOTAL		\$	1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E:

1. DEJAR sin valor y efectos el auto proferido el 23 de mayo de 2023, que aprobó las costas y los mismos que se derivaron de aquellas.
2. Modificar la liquidación de costas efectuada por secretaria quedando por las sumas y conceptos relacionados en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4233f8515bb85eea39ff83da60beb6aa6c69940012387b18d204f06b610bdab2**

Documento generado en 25/05/2023 01:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>